

AVISO No. 270

27 de marzo de 2026

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP.

Por el cual se notifica a (él) (la) señor(a) **ALBA LUCIA RUBIO RENGIFO**, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCIÓN PQRSD 1615 DEL 18 DE MARZO DE 2026.**

Persona a notificar: **ALBA LUCIA RUBIO RENGIFO**

Dirección del predio: **CR 44 50 86 TORRE 3 APTO 604 CAMINO DEL PUERTO – URB
PUERTO ESPEJO**

Funcionario que expidió el acto: **JOSÉ FRANCINED HERNÁNDEZ CALDERÓN**

Cargo: **DIRECTOR COMERCIAL**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Director Comercial de empresas públicas de armenia E.S.P. o al correo electrónico atencionalciudadano@epa.gov.co, advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el **artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.**

Atentamente,



JOSE MIGUEL RAMIREZ ESTEBAN
Contratista Universitario
Dirección Comercial. EPA E.S.P.

Armenia, Quindío, 27 de marzo de 2026

SEÑOR(ES):

ALBA LUCÍA RUBIO RENGIFO

DIRECCIÓN: CR 44 50 86 TORRE 3 APTO 604 CAMINO DEL PUERTO – URB PUERTO ESPEJO

MATRÍCULA: 153825

EMAIL: rubioalbalucia2506@g.com

Armenia, Quindío.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO 270- “RESOLUCIÓN PQRS D 1615 DEL 18 DE MARZO DE 2026”.

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por Aviso 270 - “RESOLUCION PQRS D 1615 DEL 18 DE MARZO DE 2026” POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION”.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,



JOSE MIGUEL RAMIREZ ESTEBAN

Contratista Universitario

Dirección Comercial. EPA E.S.P.



**RESOLUCIÓN PQRDS 1615
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
RADICADO No. 2026PQR1454
MATRÍCULA 153825**

El director comercial de **EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA E.S.P.**, en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que, (él), (la) usuario(a), **ALBA LUCIA RUBIO RENGIFO**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, y de conformidad en lo manifestado en el escrito de petición dirigido a esta entidad con radicado **No. 2026PQR1454**, respecto del predio ubicado en la **CR 44 50 86 TORRE 3 APTO 604 CAMINO DEL PUERTO – URB PUERTO ESPEJO**, identificado en **Empresas Públicas de Armenia E.S.P.**; con **matrícula No. 153825** es menester de la entidad informar lo siguiente:
2. Que el derecho que tiene el usuario y/o suscriptor para reclamar por la mala facturación o cobro en exceso no es indefinido, ya que la ley le concede un término para que el usuario lo haga como se expuso anteriormente de cinco (5) meses desde la expedición de la factura esto, con el objetivo primero de castigar al usuario negligente que deja pasar el tiempo; y segundo, para que las facturas no se encuentren en una constante incertidumbre. Lo anterior lo establece la Superintendencia de Servicios Públicos en interpretación del **artículo 154 de la Ley 142/1994**.
3. Que, con ocasión a su solicitud, se realizó exhaustivo análisis a nuestro sistema de información en procura de dar trámite a su petición de forma clara, concreta y con los soportes existentes, en relación con lo manifestado por el peticionante sobre el estado de desocupado del predio ubicado en la **CR 44 50 86 TORRE 3 APTO 604 CAMINO DEL PUERTO – URB PUERTO ESPEJO**, identificado en Empresas Públicas de Armenia E.S.P., con **matrícula No 153825**, encontrando lo siguiente:
4. Que, verificado en el sistema el historial del predio ubicado en la **CR 44 50 86 TORRE 3 APTO 604 CAMINO DEL PUERTO – URB PUERTO ESPEJO**, identificado en Empresas Públicas de Armenia E.S.P con **matrícula No. 153825**, se observa que a la fecha dicho inmueble se encuentra al día con las cuentas de cobro emitidas por la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo.

Contrato
153825 - CONSTRUCTORA OBELISCO SAS

Total Cartera
\$ 0,00

Municipio: ARMENIA Cido: CICLO 19

Total Cartera no Financiada	Cartera no Vencida	Cartera Vencida	Saldo Financiado	Saldo a Favor	Facturas con Saldo	Valor Último Pago	Fecha último pago
\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	0	\$ 45.510,00	11/03/2026



5. Que, una vez revisado el sistema comercial de la empresa con relación al predio identificado con **matrícula No.153825**, específicamente los puntos de medición, se evidencia que sus consumos se vienen facturando bajo la observación de lectura **NORMAL**. (VER IMAGEN).

Año	Mes	Periodo Consumo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Causa lectura	Observación lectura	Fecha Registro
2026	2		5752	269	264	5 LECTURA	NORMAL	27/02/2026
2026	1		5732	264	264	0 LECTURA	NORMAL	29/01/2026
2025	12		5712	264	262	2 LECTURA	NORMAL	30/12/2025
2025	11		5692	262	258	4 LECTURA	NORMAL	28/11/2025
2025	10		5671	258	252	6 LECTURA	NORMAL	31/10/2025

6. Que, de conformidad con lo anterior, se encuentra procedente acceder a la solicitud de (él), (la), peticionario(a) en el sentido de establecer la observación de lectura **DESOCUPADO** para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, por un término de tres (03) meses o hasta tanto el medidor registre movimiento, esto con el fin de evitar facturar valores por concepto de consumos y/o producción del servicio de aseo, sino que únicamente se facturen valores por cargos fijos.
7. Que, Así mismo, se hace énfasis a la peticionaria, **ALBA LUCÍA RUBIO RENGIFO**, que debe informar a la empresa ante cualquier cambio en el estado del predio; advirtiéndole que la calidad de "DESOCUPADO" opera por tres (3) meses, o hasta tanto el medidor registre movimiento, tiempo en el cual, deberá solicitar nuevamente a la entidad la acreditación de **DESOCUPADO** del inmueble, Matrícula **No. 153825**.
8. Que, es importante que el usuario tenga en cuenta que, si el predio registra algún movimiento por consumo aún el inmueble estando con la observación **DESOCUPADO**, se pasará a cobrar las diferencias de lecturas arrojadas por el instrumento de medición.
9. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Acceder a la solicitud de (él) (la) peticionario(a), **ALBA LUCÍA RUBIO RENGIFO**, en el sentido de reconocer la observación de lectura **DESOCUPADO** para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, por un término de tres (03) meses o hasta tanto el medidor registre movimiento, Matrícula **No. 153825**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar a el área de facturación de la entidad, establecer la observación de predio **DESOCUPADO**, para el predio ubicado en la **CR 44 50 86 TORRE 3 APTO 604 CAMINO DEL PUERTO – URB PUERTO ESPEJO**; matrícula **153825**.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a (él) (la) peticionario(a), **ALBA LUCÍA RUBIO RENGIFO** de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el director comercial o por medio del correo electrónico atencionalciudadano@epa.gov.co. Advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos **Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.**

Dado en Armenia, Q., a los dieciocho (18) días del mes de marzo de dos mil veintiséis (2026).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ FRANCINED HERNÁNDEZ CALDERON

Director Comercial

Proyectó y elaboró: José Miguel Ramírez Esteban – Contratista
Revisó: Luz Adriana Cardona Poveda – profesional especializado II
Aprobó: José Francined Hernández Calderón. Director comercial.



CITACIÓN DE NOTIFICACIÓN PERSONAL 1616 DEL 18/03/2026

Armenia (Q), 18 de marzo de 2026.

SEÑOR(ES):

ALBA LUCIA RUBIO RENGIFO

DIRECCIÓN: **CR 44 50 86 TORRE 3 APTO 604 CAMINO DEL PUERTO – URB PUERTO ESPEJO**

MATRÍCULA EPA: **153825**

EMAIL: rubioalbalucia2506@g.com

Armenia, Quindío.

ASUNTO: Citación de Notificación personal resolución **PQRDS – 1615**.

De manera comedida me permito informarle que debe acercarse a las oficinas de Atención al usuario de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en la **Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3**, en un horario de 7:30 a.m. a 12:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 4 30 p.m., a fin de notificarse personalmente de la resolución **PQRDS 1615**.

Si transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la citación usted no ha comparecido, se procederá a la notificación por aviso, enviándose a la dirección de notificación, la cual quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del mismo en el lugar destino, conforme lo dispone el artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Así mismo, se informa al peticionario (a), que en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes períodos de facturación si hubiere a lugar.

Se advierte al usuario que debe acreditar la calidad en que actúa.

Atentamente,

JOSÉ FRANCINED HERNÁNDEZ CALDERÓN

Director Comercial

EPA – ESP.

Proyectó y elaboró: José Miguel Ramírez Esteban – Contratista

Revisó: Luz Adriana Cardona Poveda – profesional especializado II

Aprobó: José Francined Hernández Calderón. Director comercial.



ANEXO: COPIA ÍNTEGRA DE LA RESOLUCION PQRDS 1615 DEL 18 DE MARZO DE 2026.

